

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 5 DE ENERO DE 2005

Nº 25,211

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 3 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE DECLARAN FERIADOS LOS DIAS DEL SANTO PATRONO Y DE LA FUNDACION DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DURANTE EL AÑO 2005"..... PAG. 3

DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 3 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES DEL AÑO 2005". PAG. 6

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 161

(De 2 de diciembre de 2004)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL ASOCIACION IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACION BET-EL (M.R.B.), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO"..... PAG. 8

RESOLUCION Nº 168

(De 10 de diciembre de 2004)

"RECONOCER A LA ASOCIACION FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLITICOS, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 10

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 591

(De 10 de diciembre de 2004)

"DEJAR SIN EFECTO EL "CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD (ICGES) PARA LA EFICAZ TRANSICION DEL INSTITUTO HACIA LA IMPLEMENTACION DE LA AUTONOMIA TECNICA Y FINANCIERA OTORGADA POR LA LEY Nº 78 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2003", SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL 25 DE AGOSTO DE 2004". PAG. 13

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 481

(De 8 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA GLORIA ANA ISAZA DE MARIN, CON CEDULA Nº 8-263-649, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 14

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINION 18-2004

(De 7 de diciembre de 2004)

"SE HA SOLICITADO A LA COMISION NACIONAL DE VALORES (EN ADELANTE "CNV") FIJAR SU POSICION ADMINISTRATIVA EN TORNTO AL AMBITO DE APLICACION E INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 13 (NUMERAL 1.A), 14 Y 20 DEL ACUERDO Nº 5-2003 DE 25 DE JUNIO DE 2003 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES". PAG. 16

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA

RESOLUCION Nº 065-CNTA-2002

(De 2 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE VEINTICUATRO (24) PLANES DE INVERSION EN FRUTALES COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". PAG. 24

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESOLUCION Nº 066-CNTA-2002

(De 11 de septiembre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CORRECCION DEL NOMBRE DE LA CERTIFICACION EMITIDA A NOMBRE DE BANANERA LOS ANGELES, S.A., RESOLUCION Nº 004-CNTA-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002, CERTIFICACION Nº 012-CNTA-2002, POR LOS ANGELES, S.A. COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". PAG. 31

RESOLUCION Nº 067-CNTA-2002

(De 4 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE PRESTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA-COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII, R.L.". PAG. 32

RESOLUCION Nº 068-CNTA-2002

(De 15 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE FAUSTINO CABADAS TATO / GRUPO VIGOMAR, S.A., CERTIFICACION Nº 004-10-2002 DE 13 DE JUNIO DE 2002, COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". PAG. 39

RESOLUCION Nº 069-CNTA-2002

(De 15 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE JULIO ANTONIO MARTINIS GUERRA, CERTIFICACION Nº 0036-07-2002 DE 10 DE JULIO DE 2002, COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". PAG. 40

RESOLUCION Nº 070-CNTA-2002

(De 7 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DE PRESTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA MULTICREDIT BANK - FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA". PAG. 42

AVISOS Y EDICTOS PAG. 49

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 1
(De 3 de enero de 2005)

“Por el cual se declaran feriados los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República de Panamá, durante el año 2005”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá, celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación.

Que los habitantes de nuestras comunidades, festejan estas actividades con el fin de preservar y fortalecer su unidad, a través de dichas celebraciones.

Que las costumbres de nuestros pueblos, son respetadas por el Gobierno Nacional, reconociendo la importancia de tales festividades, en beneficio de cada región.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarar feriado y se dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales durante el presente año, en los siguientes distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:

<u>FECHA</u>	<u>CELEBRACIÓN</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>PROVINCIA</u>
ENERO			
6	Nuestra Sra. de Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
15	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá
FEBRERO			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fé	Veraguas
2	Virgen de la Candelaria	Pinogana	Darién
16	San Miguel	Cañazas	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón

MARZO

19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

ABRIL

17	Fundación del Distrito	Changuinola	Bocas del Toro
----	------------------------	-------------	----------------

MAYO

15	San Isidro Labrador	Capira	Panamá
----	---------------------	--------	--------

JUNIO

13	San Antonio	Barú	Chiriquí
13	San Antonio	Chepigana	Darién
24	San Juan Bautista	Boquete	Chiriquí
24	San Juan Bautista	Aguadulce	Coclé
24	San Juan Bautista	Chitré	Herrera
29	San Pedro	Los Pozos	Herrera

JULIO

15	Buena Ventura	Las Palmas	Veraguas
16	Virgen del Carmen	Taboga	Panamá
16	Virgen del Carmen	Donoso	Colón
16	Virgen del Carmen	Bocas del Toro	Bocas del Toro
20	Virgen Santa Librada	Las Tablas	Los Santos
25	Santiago Apóstol	Santiago	Veraguas
25	Santiago Apóstol	Alanje	Chiriquí
25	Santiago Apóstol	Natá	Coclé
25	San Cristóbal	Chepo	Panamá
30	Fundación del Distrito	San Miguelito	Panamá

AGOSTO

2	Nuestra Señora de los Ángeles	Gualaca	Chiriquí
4	Santo Domingo de Guzmán	Parita	Herrera
10	San Lorenzo	Chagres	Colón
15	Virgen María de la Asunción	Santa María	Herrera
15	Fundación de Panamá	Panamá	Panamá
16	San Roque	Olá	Coclé
16	San Roque	San Francisco	Veraguas
28	San Agustín	Los Santos	Los Santos
30	Santa Rosa	Calobre	Veraguas

SEPTIEMBRE

8	Consolación de María	Santa Isabel	Colón
12	Fundación del Distrito	Chorrera	Panamá
12	Fundación del Distrito	Arraiján	Panamá
18	Fundación del Distrito	Chame	Panamá
24	Virgen de las Mercedes	Guararé	Los Santos
28	San Miguel Arcángel	Balboa	Panamá
29	San Miguel Arcángel	Boquerón	Chiriquí
29	San Miguel Arcángel	Atalaya	Veraguas

OCTUBRE

4	San Francisco de Asís	Dolega	Chiriquí
18	Fundación del Distrito	Renacimiento	Chiriquí

19	Fundación del Distrito	La Pintada	Coclé
----	------------------------	------------	-------

NOVIEMBRE

12	Grito de Independencia	Pocri	Los Santos
14	Grito de Independencia	La Mesa	Veraguas
14	Fundación del Distrito	Montijo	Veraguas
20	Santo Patrono	San Félix	Chiriquí
25	Santa Catalina	Pedasi	Los Santos

DICIEMBRE

4	Santa Bárbara	Las Minas	Herrera
8	Inmaculada Concepción	San Lorenzo	Chiriquí
15	Inmaculada Concepción	Penonomé	Coclé
27	Fundación de la Provincia	La Palma	Darién

ARTÍCULO 2. Cuando la fecha de la conmemoración coincida con día domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

ARTÍCULO 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

ARTICULO 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden, de acuerdo a la forma establecida en el Artículo 1 de este Decreto, según lo contemplado en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 7. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de dos mil cinco (2005)

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 2
(De 3 de enero de 2005)

“Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, con motivo de los Carnavales del año 2005”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los días 5, 6, 7, 8 de febrero de 2005, el pueblo panameño celebra las tradicionales fiestas carnestoléndicas, como una actividad social y turística.

Que esta actividad constituye un factor importante para la promoción de la República de Panamá como destino turístico, incrementando la economía del país.

Que el Gobierno Nacional propiciará que estas festividades del Carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales.

DECRETA:

ARTICULO 1. Se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, el lunes siete (7) y el miércoles nueve (9) de febrero de 2005, con motivo de la celebración de las festividades del Carnaval.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos nacionales y municipales que no laboren en los días que se refiere el artículo anterior, prestarán servicio el día sábado 22 de enero de 2005, en horario regular y el día 29 de enero de 2005, en horario de 8:30 a.m. a 12:30 mediodía, con el objeto de reponer las jornadas de asueto concedidas.

ARTÍCULO 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 5. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden, durante los días 7 y 9 de febrero de 2005, según lo establecido en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 7. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de enero de dos mil cinco (2005)

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION N° 161
(De 2 de diciembre de 2004)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora **JOSE MANUEL ABREGO RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal; N°8-287-304, domiciliado en La Locería, Casa 23, Ciudad de Panamá, en su calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN BET – EL (M.R.B.)**, entidad jurídica sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resolución N°544-PJ-239, debidamente inscrita ante la Dirección General del Registro Público a Ficha S.C. 20052, Documento 548224, a través de apoderado legal **LICDO. ROBERTO VALLARINO MORENO**, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, se aporta poder y solicitud mediante abogado, en papel habilitado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la referida fundación como organización de carácter social sin fines de lucro. Se aportó además la copia auténtica de la cédula del Representante Legal de la organización; la copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y la certificación de la Dirección General del Registro

Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción, documentación que cumple con las exigencias legales para promover el reconocimiento legal como organización social sin fines de lucro.

Que del examen de la documentación aportada, podemos observar que entre los propósitos de la organización está: "Atender y mejorar la relación matrimonial mediante consejería pastoral, clases, seminarios y retiros de parejas, dirigidos al fortalecimiento de los lazos familiares en los hogares. Suministrar alimentos, ropas y compartir la palabra de Dios. Fomentar dentro de la comunidad los valores morales y éticos, la armonía, la hermandad, el deporte en equipo, tener una juventud libre de vicios, entre otros

Que dichos propósitos establecidos por la organización en su estatuto cumplen con el carácter social que va en beneficio de los sectores más afectados de nuestro país, atendiendo con la situación crítica y de riesgo social que señalan los decretos que regulan esta materia, enfocando su principal función en el beneficio de un sector específico de la comunidad.

De lo anterior se desprende que la **ASOCIACIÓN IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN BET – EL (M.R.B.)**, cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar que se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL ASOCIACIÓN IGLESIA MINISTERIO DE RESTAURACIÓN BET – EL (M.R.B.)**, como organización de carácter social sin fines de lucro, con todas las obligaciones y derechos que la legislación panameña vigente establece sobre esta materia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR CALDERON A.
Ministra

DORIS ZAPATA
Viceministra

RESOLUCION Nº 168
(De 10 de diciembre de 2004)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la asociación denominada **FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS**, representada legalmente por **NORIS TORRALBA B.**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-99-883, en calidad de Presidente y Representante legal del Foro de Mujeres Políticas, Organización

No Gubernamental, debidamente constituida conforme lo establecen las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Rollo tres mil (3000), Imagen cuarenta (0040), Sección de Micropelículas Persona Común del Registro Público, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como fundación de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- 1- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- 2- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización.
- 3- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 4- Copia autenticada de la escritura pública, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de más de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Examinada la documentación aportada, se hacen los siguientes señalamientos:

Que entre los fines y objetivos de la fundación peticionaria, se destaca defender la participación de género en igualdad de condiciones dentro de los partidos políticos, dotando a las mujeres de herramientas de análisis, información, formación y asesoría para que puedan participar en igualdad de condiciones a lo interno y a lo externo de sus partidos, así como fortalecer a las mujeres a través de acciones de concienciación y de formación en sus derechos políticos y como ciudadanas.

De lo anterior se desprende que la asociación denominada **FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS**, cumple con los requisitos legales necesarios para ser reconocida como fundación de carácter social sin fines de lucro.

Por lo tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación **FORO NACIONAL DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS**, como fundación de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo N°. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR CALDERON A.
Ministra

DORIS ZAPATA
Viceministra

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION Nº 591
(De 10 de diciembre de 2004)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el *"Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Salud y el Instituto Commemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) para la eficaz transición del Instituto hacia la implementación de la autonomía técnica y financiera otorgada por la Ley No. 78 de 17 de diciembre de 2003"* fue suscrito el 25 de agosto de 2004, por el Dr. Fernando Gracia y el Dr. Blas Armién, quienes en esa fecha ocupaban los cargos de Ministro de Salud y Director General del Instituto Commemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, respectivamente.

Que el numeral 11 del Artículo 22 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, establece lo siguiente:

"Artículo 22. El Director General tendrá las siguientes funciones:

.....

.....

11. Gestionar y suscribir convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, **previa aprobación de la Junta Directiva** y en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando corresponda.

....." (el resaltado es nuestro).

Que pese a que el Convenio antes mencionado fue firmado el 25 de agosto de 2004, la Junta Directiva del Instituto Commemorativo Gorgas para Estudios de la Salud (ICGES) no otorgó una autorización previa para que el entonces Director General de la Institución, Dr. Blas Armién, gestionara y suscribiera dicho Convenio.

Que en base a lo señalado en el párrafo anterior, el Convenio mencionado presenta vicios de ilegalidad por no haber cumplido con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 22 de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **DEJAR SIN EFECTO** el *"Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Ministerio de Salud y el Instituto Commemorativo Gorgas de Estudios de la Salud (ICGES) para la eficaz transición del Instituto hacia la implementación de la autonomía técnica y financiera otorgada por la Ley No. 78 de 17 de diciembre de 2003"*, suscrito entre las partes el 25 de agosto de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 78 de 17 de diciembre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 481
(De 8 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado, **ESTEBAN GARCÍA M.**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la cédula de identidad personal Nº 5-17-71, con oficinas ubicadas en Vía España, Perejil, Edificio Pacífico, 2do. piso, No.8, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **GLORIA ANA ISAZA de MARIN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-263-649, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Diana Kirsch de Sánchez y Mirta Elena Hernández

E.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.

- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Comercio, con Especialización en Contabilidad; obtenido en el Instituto Panamericano, copia del diploma de Licenciatura en Finanzas; obtenido en la Universidad Santa María La Antigua, copia del diploma con el Grado de Maestría en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo; obtenido en la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, copia de Certificado de Apreciación por prestar servicios al Soporte del Ejército Sur de Los Estados Unidos en el Programa de Análisis de Aceites de la Armada desde febrero de 1990 a febrero de 1993,

certificación original expedido por Call Center Telemarketing Pro- Panamá, S.A. por la cual certifica que la Señora Gloria Isaza de Marín se desempeña como Ejecutiva de Cuentas y Gerente de Proyectos Bilingüe.

- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley Nº 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **GLORIA ANA ISAZA de MARIN**, con cédula de identidad personal Nº 8-263-649, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: *Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

COMISION NACIONAL DE VALORES
OPINION 18-2004
(De 7 de diciembre de 2004)

TEMA: Se ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores (en adelante "CNV") fijar su posición administrativa en torno al ámbito de aplicación e interpretación de los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo No.5-2003 de 25 de junio de 2003 de la Comisión Nacional de Valores.

SOLICITANTE: Ariadna I. Rojas, Oficial de Cumplimiento de Banca Privada de BNP Paribas Sucursal Panamá e Ileana Moncada, Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores del Dresdner Bank Lateinamerika AG.

OBJETO DE LA CONSULTA:

- I- Se solicita a la Comisión Nacional de Valores establecer el ámbito de aplicación e interpretación de los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo No. 5-2003, en el sentido de precisar el tipo de clientela y servicio sobre el cual recaen estas normas.

- II- Se solicita a la Comisión Nacional de Valores establecer el ámbito de aplicación del artículo 20, del Acuerdo 5-2003, en el sentido de precisar el alcance de la noción de "grupo".

CRITERIO DE LAS SOLICITANTES:

- I- La dificultad en torno al ámbito de aplicación e interpretación de los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo No.5-2003 de la Comisión Nacional de Valores, nace de la ausencia de definición, tanto en el Decreto Ley No.1 de 1999 y en el mismo Acuerdo citado, de los términos "gestión de cuentas de inversión", "gestor" y "entidades gestoras", los cuales son el objeto de las obligaciones establecidas en dichas normas. A nuestro juicio, la definición de estos términos es necesaria para establecer el tipo de cliente y servicio sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos mencionados.

Es nuestro criterio que el término "gestión de cuentas de inversión" hace referencia al servicio de manejo o administración discrecional de cuentas de inversión, por las siguientes razones:

1. Conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, la palabra "gestión" significa "acción y efecto de administrar", lo cual puede definirse a su vez como "ordenar, disponer, organizar en especial la hacienda o los bienes". De estas definiciones, podríamos interpretar que la "gestión" de una cuenta de inversión implica un servicio que va más allá de la simple asesoría e intermediación en la compra y venta de valores.
2. El artículo 14, numeral 1 del Acuerdo No.5-2003 establece "las entidades que realicen el servicio de manejo de cuentas de inversión desempeñarán dicha actividad con la diligencia de un buen padre de familia y de un representante leal, defendiendo los intereses de sus clientes" (lo subrayado es nuestro). El deber de actuar con la diligencia de un buen padre de familia y de un representante leal, atribuido a la entidad, es a nuestro juicio, indicativo de la existencia de un mandato. Esto, aunado a la utilización del término "manejo" que es sinónimo de gestión o administración, puede interpretarse que hace referencia al servicio de administración discrecional de cuentas de inversión. De hecho, este es el caso al que

hace alusión el artículo 37 (Cuentas de inversión; manejo de valores y dineros de clientes) del Decreto Ley No. 1 de 1999, al establecer que "en aquellos casos en que una casa de valores o un corredor de valores tenga facultades discrecionales en el manejo de cuentas de inversión de un cliente, deberá administrar dichas cuentas con aquella diligencia y aquel cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios" (lo subrayado es nuestro).

3. Del artículo 14, numeral 2.c del Acuerdo No. 5-2003 las consultantes sostienen que en este tipo de servicio, la entidad establece de antemano varios tipos de inversión comunes para grupos de cuentas de clientes con el mismo perfil y que la facultad de invertir el patrimonio de los clientes solo es posible en la cuenta de inversión en la que la entidad tenga poderes para la administración discrecional de la misma.
4. Del artículo 14, numeral 2.d del Acuerdo No. 5-2003 las solicitantes sostienen que el hecho de que se impongan limitaciones a las entidades para poder desviarse de los criterios generales de inversión y de que sea la entidad la que tenga que informar al cliente de desviaciones es una indicación adicional de que la entidad tiene facultades de administración discrecional de la cuenta de inversión.
5. Del artículo 14, numeral 2.e las solicitantes consideran a su juicio que tal prohibición aplicaría en los casos en que la entidad tenga facultades para la administración discrecional de la cuenta de inversión.
6. Del artículo 20 del Acuerdo No. 5-2003 a juicio de la consultante y extendiendo la interpretación expuesta, este artículo también tendría por objeto las cuentas en las que la entidad tuviera poderes para la administración discrecional de las mismas.
7. Las solicitantes creen que los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo No. 5-2003 tienen como antecedentes los artículos segundo y tercero de la Orden de 7 de octubre de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda de España, de desarrollo del código general de conducta y normas de actuación en la gestión de carteras de inversión.
8. Finalmente las solicitantes consideran que los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo No. 5-2003 sólo aplican a las cuentas de inversión en las cuales la Casa de Valores o Asesor de Inversiones tenga la administración o manejo discrecional de la misma; no así a las cuentas de inversión en general, en las cuales el cliente administra personalmente su cuenta y la Casa de Valores o Asesor de Inversiones se limita a intermediar o asesorar en la compra y venta de valores.

II- La segunda consulta gira en torno al alcance de la noción de "grupo" en el artículo 20 del Acuerdo No. 5-2003 de la Comisión Nacional de Valores.

Sobre la segunda parte de la consulta establece que para efectos del artículo 20 del Acuerdo No. 5-2003, en lo que se refiere a la interpretación de la frase "entidad de su grupo" y cuando se trate de grupos económicos extranjeros, la interpretación debe ser caso por caso, a la luz de la legislación nacional y extranjera que corresponda.

Las solicitantes sostienen que este artículo aplicaría solamente a los clientes con cuentas de inversión de administración discrecional, ya que entendemos e establece, para este tipo de cuentas, obligaciones adicionales a las ya contenidas en el Artículo 3 del Acuerdo, relacionadas a conflictos de interés, frente al mayor riesgo que implica tener la capacidad de realizar operaciones discrecionalmente en este tipo de situaciones.

POSICION ADMINISTRATIVA DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES:

I - En torno a la primera consulta y antes de entrar a dilucidar las interrogantes esbozadas, estimamos necesario plasmar unas breves anotaciones en cuanto a la procedencia del concepto "gestión", concepto medular de esta consulta.

Tenemos en primer lugar que el término "gestión" se refiere a "la acción y efecto de gestionar, de administrar y hacer diligencias conducentes al logro de un asunto público y privado"¹, mientras que "gestor" es quien realiza una gestión, también denominado "administrador o encargado de asuntos ajenos para su diligencia, trámite o ejecución".

Por su parte, se entiende por "manejo" la dirección o gobierno de un negocio, mientras que por "administración" la dirección de una institución; ordenar, disponer, organizar en especial la hacienda o bienes; desempeñar o ejercer un cargo u oficio².

De las definiciones anteriores consideramos conveniente indicar que para los efectos del Acuerdo 5-2003, el concepto "gestión" constituye en realidad constituye un sinónimo de los términos "manejo" o "administración", razón por la cual su empleo en el Acuerdo 5-2003 equivaldría al uso de cualquiera de los dos.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Diccionario de la Lengua Española. Tomo II. Vigésima Primera Edición. Impresión Mateu Cromo. Madrid. 1992

Es importante recalcar que el texto del Decreto Ley 1 de 1999 se refiere en su artículo 27 al “manejo de cuentas de custodia”, como un negocio incidental que puede llevar a cabo una entidad con Licencia de Casa de Valores, más no así al término “gestión de cuentas de inversión”, razón por la cual pasaremos a transcribir este artículo:

• *Artículo 27: Actividades permitidas*

La persona a quien la Comisión otorgue una licencia de casa de valores sólo podrá dedicarse al negocio de casa de valores, salvo en el caso de bancos. No obstante, la persona a quien se le otorgue una licencia de casa de valores podrá prestar servicios y dedicarse a actividades y negocios incidentales del negocio de casas de valores, tales como el manejo de cuentas de custodia, la asesoría de inversiones, la administración de inversiones de sociedades de inversión y el otorgamiento de préstamos de valores y de dinero para la adquisición de valores. La Comisión podrá restringir las actividades que lleven a cabo las casas de valores cuando lo considere necesario para proteger los intereses del público inversionista. (El subrayado es nuestro)

De lo anterior se deduce que a pesar de la utilización de los términos “gestión” o “gestor de cuentas de inversión”, en el Acuerdo 5-2003, la intención de su empleo no fue más que para referirse al manejo o persona encargada del manejo de cuentas de inversión.

Posiblemente el empleo del término “gestión” o “gestor” obedece a la falta de otro término más propio o adecuado, tomando en consideración que la utilización del término “administrador” podría prestarse a confusión con la figura del administrador de inversiones de una sociedad de inversión, figura ésta que no es regulada por el Acuerdo 5-2003, sino por el Decreto Ley 1 de 1999 y el Acuerdo 5-2004.

Las solicitantes apoyan su criterio en la legislación española, al referirse a que “las sociedades gestoras de carteras son aquellas empresas de servicios de inversión que exclusivamente pueden prestar el servicio de inversión previsto en el apartado d) del número 1 del artículo 63”, cual es la gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversores”.

Señalan además que la Ley de Mercado de Valores de España en su Título V, Empresas de Servicios de Inversión, Capítulo I, artículo 64, numeral 4, establece que las sociedades gestoras de carteras son empresas de servicios de inversión de la siguiente manera:

“ Son empresas de servicios de inversión las siguientes:

1....

...

4. Las sociedades gestoras de carteras son aquellas empresas de servicios de inversión que exclusivamente pueden prestar el servicio de inversión previsto en el apartado d) del número 1 del artículo 63. También podrán realizar las actividades complementarias previstas en los apartados d) y f) del número 2 del citado artículo.”

Cabe añadir que la doctrina también ha tratado de profundizar sobre el tema objeto de la presente consulta, por ello nos referiremos a la opinión del autor Emilio Soldevilla, quien señala lo siguiente respecto a las sociedades gestoras de cartera:

“Por sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva (SGIIC), se entiende que es la entidad encargada de la administración, gestión y representación de los fondos de inversión y de otras instituciones de inversión colectiva”.³

Las sociedades gestoras de carteras (SGC o SCP) en España se regulan por la Ley de IIC y por el Reglamento de la citada Ley de 2 de noviembre de 1992. El artículo 36.1 de la Ley de IIC define las sociedades gestoras de carteras como “sociedades mercantiles que tengan por objeto social exclusivo o principal la gestión y administración de carteras de valores mobiliarios y demás activos financieros por cuenta de terceros”.

Es importante aclarar que las sociedades gestoras de carteras a que alude la consultante para apoyar su criterio, constituyen efectivamente un tipo de empresas de servicios de inversión de acuerdo a la legislación española; sin embargo, dichas entidades no guardan en lo absoluto relación con el tipo de actividad que llevan a cabo las entidades o sujetos

regulados por el Acuerdo 5-2003, a saber, Casas de Valores y Asesores de Inversiones, sino que se trata de los denominados "Administradores de Inversiones" en el Decreto Ley 1 de 1999, por lo que, a juicio de esta autoridad, esta analogía no resulta de aplicación en el caso que nos ocupa.

Por todo lo anterior, consideramos que el término "gestión", a que aluden los artículos 13 (numeral 1.a), 14 y 20 del Acuerdo 5-2003, no se refiere a cuentas de manejo discrecional, sino a todo tipo de cuentas, es decir, tanto discrecionales como no discrecionales.

II - En cuanto a la segunda parte de la consulta en donde se solicita la opinión de la Comisión sobre el alcance de la noción de "grupo" según el artículo 20 del Acuerdo No. 5-2003 coincidimos con la consultante en este punto toda vez que para determinar el concepto de "grupo" es preciso atender las definiciones del Decreto Ley 1 de 1999 sobre "control".

"Control, para los efectos de la definición de "afiliada", contenida en este artículo, y del artículo 29 de este Decreto Ley, es el poder directo o indirecto de ejercer una influencia determinante sobre la administración, la dirección y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto, mediante derechos contractuales o de otro modo. Toda persona que, individualmente o de común con otras personas, sea titular o tenga el derecho de ejercer el voto con respecto a más de veinticinco por ciento de las acciones emitidas y en circulación de una sociedad se presumirá que ejerce control sobre dicha sociedad. Ambas presunciones admitirán prueba en contrario. La Comisión podrá identificar situaciones en que considere que existe control o no, aún cuando se tenga más o menos del porcentaje antes indicado".

³ SOLDEVILLA, Emilio. Los fondos de inversión-Gestión y Valoración. Editorial Pirámide. S.A., Madrid, 1999.

Cabe señalar que Manuel Ossorio, en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, señala que grupo o grupo económico es aquel "grupo de interés económico que representa una manifestación relativamente nueva en Derecho Comercial, consistente en que varias empresas se unen para constituir un grupo que participa de los caracteres de las sociedades clásicas y de las asociaciones tradicionales. Su finalidad es desarrollar en común el ejercicio de ciertas actividades, como los servicios de importación o exportación, de investigación de mercados y ventas, etc."⁴

Asimismo, Ossorio define el concepto de "casa matriz" en los siguientes términos: "la principal o rectora de una organización mercantil que cuenta con varias filiales o sucursales"⁵.

Partiendo de estos conceptos la Comisión Nacional de Valores considera que una sociedad que cuenta con Licencia de Casa de Valores expedida por esta autoridad, la cual realiza operaciones al amparo de dicha Licencia en o desde la República de Panamá, y su casa matriz constituida y opera bajo las leyes de una jurisdicción extranjera, forman parte de un mismo grupo económico.

Finalmente, en cuanto a la segunda parte de la consulta tenemos a bien reiterar que el artículo 20 del Acuerdo 5-2003 aplica tanto para los clientes con cuentas de inversión de administración discrecional como para aquellos con cuentas no discrecionales.

⁴ OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires. 2000. Pág. 461.

⁵ OSSORIO, Manuel. Op.Cit. Pág.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)

PUBLIQUESE

CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente

ROLANDO DE LEON DE ALBA
Comisionado Vicepresidente

MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
COMISION NACIONAL PARA LA TRANSFORMACION AGROPECUARIA
RESOLUCION N° 065-CNTA-2002
(De 2 de septiembre de 2002)**

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE VEINTICUATRO (24) PLANES DE INVERSIÓN EN FRUTALES COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°020-CNTA-2002 de 2 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de veinticuatro (24) planes de inversión en frutales como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario que la certificación como beneficiario del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria de los veinticuatro (24) planes de inversión en frutales que se enlistan en el artículo segundo, sea con la condición de que el material genético a utilizar es el "aprobado, recomendado, autorizado, fiscalizado y certificado" por el Comité Nacional de Semilla y la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal.

Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la certificación de los siguientes planes de inversión:

1. Nombre del beneficiario: Florentino Fernández

- Monto del plan de inversión: B/. 2,533.00
- Período de ejecución del plan de inversión: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 1,968.00
- Aporte del beneficiario: B/. 565.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 986.00 en la ejecución de su plan de inversión.

2. Nombre del beneficiario: Carlos Julios Quijano / Finca Frutícola, S. A.

- Monto del plan de inversión: B/. 191,728.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 27,261.00
- Aporte del beneficiario: B/. 165,467.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 34,137.00 en la ejecución de su plan de inversión.

3. Nombre del beneficiario: Marcos A. Rodríguez F.

- Monto del plan de inversión: B/. 7,823.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/. 2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.

4. Nombre del beneficiario: Isabel Centeno Gordon

- Monto del plan de inversión: B/. 7,823.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/. 2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.

5. Nombre del beneficiario: Samuel Gaona Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/. 18,404.00
- Período de ejecución: tres años

- Monto del componente de préstamo blando: B/.12,748.00
- Aporte del beneficiario: B/.5,656.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.6,391.00 en la ejecución de su plan de inversión.

6. Nombre del beneficiario: Andrés Avelino Pérez

- Monto del plan de inversión: B/.5,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

7. Nombre del beneficiario: Sotero Morán Ruiz

- Monto del plan de inversión: B/.4,301.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,170.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,589.00 en la ejecución de su plan de inversión.

8. Nombre del beneficiario: Paulino Morán Gómez

- Monto del plan de inversión: B/.4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

9. Nombre del beneficiario: Bibiano Rodríguez Alveo

- Monto del plan de inversión: B/.4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

10. Nombre del beneficiario: Pascual Tuñón Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/.11,349.00

- **Período de ejecución:** tres años
- **Monto del componente de préstamo blando:** B/.7,956.00
- **Aporte del beneficiario:** B/.3,393.00
- **El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.3,988.00 en la ejecución de su plan de inversión**

11. Nombre del beneficiario: German C. Castillo Rodríguez

- **Monto del plan de inversión:** B/.21,920.00
- **Período de ejecución:** tres años
- **Monto del componente de préstamo blando:** B/.15,142.00
- **Aporte del beneficiario:** B/.6,787.00
- **El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.7,592.00 en la ejecución de su plan de inversión.**

12. Nombre del beneficiario: Maximiliano Núñez

- **Monto del plan de inversión:** B/.7,823.00
- **Período de ejecución:** tres años
- **Monto del componente de préstamo blando:** B/.5,561.00
- **Aporte del beneficiario:** B/.2,262.00
- **El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.**

13. Nombre del beneficiario: Obed Guardia Martínez

- **Monto del plan de inversión:** B/.7,823.00
- **Período de ejecución:** tres años
- **Monto del componente de préstamo blando:** B/.5,561.00
- **Aporte del beneficiario:** B/.2,262.00
- **El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.**

14. Nombre del beneficiario: Francisco Antonio Benjamín Rodríguez

- **Monto del plan de inversión:** B/.4,294.00
- **Período de ejecución:** tres años
- **Monto del componente de préstamo blando:** B/.3,163.00
- **Aporte del beneficiario:** B/.1,131.00
- **El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.**

15. Nombre del beneficiario: Edsel Jesús Escobar Osorio

- **Monto del plan de inversión:** B/.4,294.00

- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

16. Nombre del beneficiario: Román Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/.7,823.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/.2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.2,787.00

17. Nombre del beneficiario: Antonio Morán González

- Monto del plan de inversión: B/.4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

18. Nombre del beneficiario: Marcelino Martínez M.

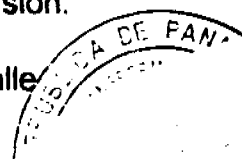
- Monto del plan de inversión: B/.4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

19. Nombre del beneficiario: Berto Ruiz Pérez

- Monto del plan de inversión: B/.4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/.3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/.1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/.1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

20. Nombre del beneficiario: Etanislao Rodríguez Ovalle

- Monto del plan de inversión: B/.7,823.00



- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/. 2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.

21. Nombre del beneficiario: Candelario Cherigo

- Monto del plan de inversión: B/. 4,294.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 3,163.00
- Aporte del beneficiario: B/. 1,131.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 1,586.00 en la ejecución de su plan de inversión.

22. Nombre del beneficiario: José Isabel Sánchez

- Monto del plan de inversión: B/. 7,823.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/. 2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.

23. Nombre del beneficiario: Sixta Díaz de Rodríguez

- Monto del plan de inversión: B/. 36,040.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 24,727.00
- Aporte del beneficiario: B/. 11,313.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 12,397.00 en la ejecución de su plan de inversión.

24. Nombre del beneficiario: Florentino Gaona

- Monto del plan de inversión: B/. 7,823.00
- Período de ejecución: tres años
- Monto del componente de préstamo blando: B/. 5,561.00
- Aporte del beneficiario: B/. 2,262.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa por un monto de B/. 2,787.00 en la ejecución de su plan de inversión.

Artículo tercero: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

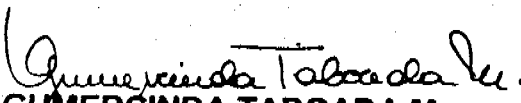
Artículo sexto: Los planes de inversión que se recomiendan sean aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Artículo séptimo: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE


RAFAEL FLORES CARVAJAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


GUMERCINDA TABOADA M.
SECRETARIA EXOFICIO

Resolución Nº066-CNTA-2002
De 11 de septiembre de 2002

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DE LA CERTIFICACIÓN EMITIDA A NOMBRE DE BANANERA LOS ANGELES, S.A., RESOLUCIÓN Nº004-CNTA-2002 DE 20 DE FEBRERO DE 2002, CERTIFICACIÓN Nº012-CNTA-2002, POR LOS ANGELES, S.A. COMO BENEFICIARIO DE LA LEY Nº25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

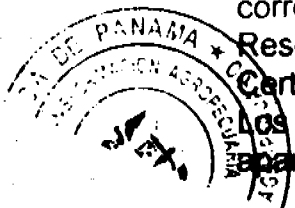
Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria Nº022-CNTA-2002 de 11 de septiembre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Los Angeles, S. A., beneficiario de la Ley Nº25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la corrección del nombre Bananera Los Angeles, S. A., Resolución Nº004-CNTA-2002 de 20 de febrero de 2002, Certificación Nº012-CNTA-2002 de 20 de febrero de 2002, por Los Angeles, S. A., según solicitud del beneficiario, tal y como aparece inscrita en el Registro Público.

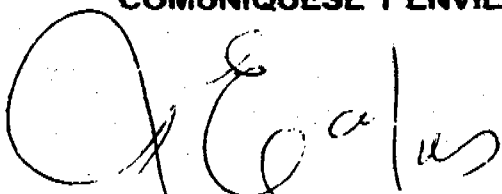


1070

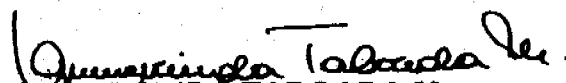
Artículo segundo: Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de septiembre de dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE



RAFAEL FLORES CARVAJAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



GUMERCINDA TABOADA M.
SECRETARIA EXOFICIO

Resolución N°067-CNTA-2002
De 4 de septiembre de 2002

“POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE PRÉSTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA-COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN XXIII, R. L.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y planes de inversiones de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°021-CNTA-2002 de 4 de septiembre de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el reglamento de los préstamos blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria – Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el procedimiento para el trámite de préstamos blandos financiados con recursos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria - Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., el cual es del tenor siguiente:

Artículo 1: Propósito del Financiamiento. Conceder préstamos blandos a productores agropecuarios, sean estas personas naturales o jurídicas, así como a trabajadores rurales y agroindustriales de pequeña escala, con la finalidad de fomentar inversiones que conlleven la transformación tecnológica y de rubros, mejoramiento de los sistemas e infraestructuras de producción y comercialización, contemplados en la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 2: Fundamento Legal

- Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y establece el Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria;
- Decreto Ejecutivo N°160 de 12 de septiembre de 2001, por el cual se reglamenta la Ley N°25 de 4 de junio de 2001;
- Convenio firmado el 8 de agosto de 2002, suscrito entre el MIDA y la Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., (La Cooperativa) para la ejecución del financiamiento de préstamos blandos;
- Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002, que recomienda la adopción del Reglamento de Préstamos Blandos

Artículo 3: Fondos para el Financiamiento. Los recursos financieros utilizados para conceder préstamos blandos provendrán del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) a través del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA), los cuales serán transferidos a la Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L. para su administración, de acuerdo a la demanda crediticia de los beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

Artículo 4: Requisitos para la Tramitación de la Solicitud: La Oficina de Transformación Agropecuaria remitirá a la Gerencia de Ahorro y Crédito de la Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., los siguientes documentos:

• Copias autenticadas de:

- Resolución emitida por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA) que recomienda el Plan de Inversión, con las condiciones de la tasa de interés;

Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) que aprueba el Plan de Inversión con sus componentes de préstamo blando y de asistencia financiera directa.

- **Certificación** expedido por la **Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA)**, del Plan de Inversión del beneficiario y sus componentes.
- **Acuerdo de carácter administrativo** firmado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el beneficiario.
- **Copia del plan de Inversión.**

En la sede de la Cooperativa:

- El beneficiario debe llenar la **Solicitud de Préstamo**, cumpliendo además, con la entrega de copia de cédula, y documentos que respaldan las garantías del préstamo.
- Al llenar la Solicitud de Préstamo, se especificará que la finalidad del mismo es obtener un préstamo blando de acuerdo al Plan de Inversión aprobado por el MIDA y certificado por la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA), indicando el número de la certificación.

Artículo 5: Tasa de Interés, Período de Gracia y Plazos:

- La tasa de interés, el período de gracia y el plazo para este tipo de crédito estará indicadas en las resoluciones correspondientes de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA).
- Durante el período de gracia concedido se deberá cumplir con el pago de los intereses, dependiente del tipo de plan de inversión y del plazo de ejecución del mismo, según lo establezca el Pagaré entre la Cooperativa y el beneficiario, debidamente autenticado en notaria.

Artículo 6: Garantías

- Las solicitudes de préstamos recibirán un trámite expedito de parte de la Cooperativa, ya que el componente de préstamo blando, incluido en el Plan de Inversión, es aprobado por el MIDA y certificado por la OTA, previa recomendación de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

- Los préstamos blandos deberán estar respaldados con garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002 sobre el Reglamento de Préstamos Blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuario
- La Cooperativa será responsable de la verificación, evaluación, aprobación y constitución efectiva de las garantías que sirvan de respaldo al préstamo blando.
- El Comité de Crédito de la Cooperativa emitirá un Acuerdo de **Aprobación de las Garantías**, que sirven de respaldo al componente de préstamo blando. En caso de que el beneficiario no disponga de las debidas garantías, se comunicará por escrito a la Oficina para la Transformación Agropecuaria para su consideración ante la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 7: Formalización del préstamo.

- Revisión y ajuste del calendario de desembolsos de préstamo blando.
- Revisión y ajuste del plan de pago
- Cumplimiento de garantías en base a la Resolución N°23-CNTA-2002
- Contrato de Préstamo del Programa FETA – Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., a menos que, debido a las características de las garantías, se requiera de la confección de minuta, la cual deberá ser elaborada y refrendada por el Abogado.
- Los Contratos de Préstamos serán firmados por el Presidente de la Junta de Directores de la Cooperativa.

Artículo 8: Procedimiento de desembolso

- La Cooperativa deberá abrir una cuenta en el Banco Nacional de Panamá identificada FETA-Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., en la cual se manejarán los desembolsos de préstamo de los beneficiarios.
- La Gerencia de Ahorro y Crédito procesará la solicitud de desembolso de préstamo a la OTA, según el calendario de ejecución del plan de inversión, quien a su vez tramitará el desembolso correspondiente a la Cooperativa.
- La Cooperativa se encargará de desembolsar al beneficiario, de acuerdo al calendario de desembolso del plan de inversión.

Artículo 9: Informe de Avance. Periódicamente la Cooperativa informará a la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA) el número y monto de las solicitudes de préstamos recibidas, aprobadas, rechazadas y aplazadas, especificando las causales de rechazo o aplazamiento.

Artículo 10: Seguimiento del Crédito

- La supervisión técnica del préstamo se efectuará conjuntamente entre los técnicos de la Cooperativa, el MIDA y los que designe la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en su momento.
- Los desembolsos a préstamos por parte de la Cooperativa serán a través de partidas en función al calendario de desembolsos del Plan de Inversión aprobado.
- Los técnicos de la Cooperativa velarán que los prestatarios beneficiados con renglones de "Asistencia Financiera Directa" en sus planes de inversión, que hayan sido financiados con préstamos blandos, tramiten oportunamente el reembolso correspondiente a la Cooperativa.
- Para que el beneficiario tramite ante el MIDA el reembolso del componente de "Asistencia Financiera Directa", la Cooperativa entregará al beneficiario las facturas originales que reposan en el expediente del préstamo, que sustentan la inversión realizada. En tales casos el cheque de reembolso de la "Asistencia Financiera Directa" deberá ser emitido a favor del beneficiario y de la Cooperativa.

Artículo 11: Recuperación de los préstamos. Los técnicos de la Cooperativa efectuarán todas las gestiones de cobro que le son permitidas según el Reglamento de Cobros y las Leyes, incluyendo la jurisdicción ordinaria, para la recuperación de los préstamos.

Artículo 12: Consideraciones Generales.

- Los fondos para préstamos blandos del FETA – Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., se manejarán a través de una cuenta corriente bancaria, independiente a las cuentas regulares de la Cooperativa.

- Los préstamos del FETA - Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L., no formarán parte de la cartera regular de operaciones de la Cooperativa.
- Los préstamos se canalizarán a través del FETA - Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R. L. - código FETA-código del rubro y número de certificación del beneficiario.

Artículo 13: Documentos y Formularios requeridos (según sea el caso)

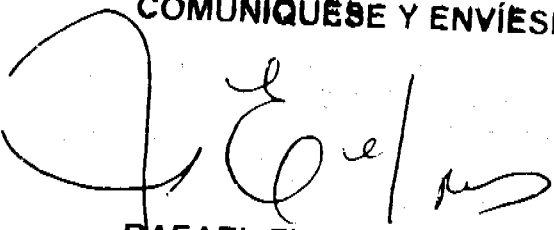
- Resolución de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria que recomienda el Plan de Inversión y en la cual se establece la tasa de interés.
- Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que aprueba el componente de préstamo blando del Plan de Inversión.
- Certificación de la Oficina para la Transformación Agropecuaria como beneficiario del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria y los componentes en su Plan de Inversión;
- Resolución de la CNTA sobre el período de gracia de los préstamos blandos.
- Reglamento de préstamos blandos recomendado por la CNTA.
- Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el beneficiario;
- Solicitud de Préstamo;
- Recibo de pago del Derecho de Trámite;
- Fotocopia de cédula;
- Fotocopia de pacto social para persona jurídica;
- Certificado del Registro Público de la Sociedad, actualizado;
- Certificación de Propiedad de las garantías ofrecidas;
- Informe y Avalúo de Garantías;
- Acta de Aprobación de las Garantías emitida por el Comité de Crédito;

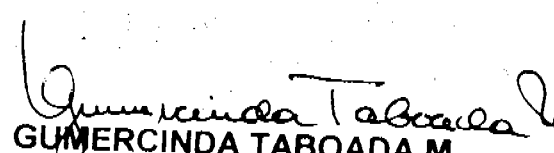
- Autorización de descuento (beneficiario y/o fiadores)
- Documento de cesión de pago sobre futura producción
- Facturas o estados de cuentas;
- Contrato de préstamo;
- Pagaré
- Cualquier otro documento adicional de acuerdo al préstamo.

Artículo Segundo: Remitir copia de esta Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dos.

COMUNIQUESE Y ENVÍESE,


RAFAEL FLORES CARVAJAL
Presidente de la Comisión


GUMERCINDA TABOADA M.
Secretaria Exoficio

Resolución N°068-CNTA-2002
De 15 de octubre de 2002

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE FAUSTINO CABADAS TATO / GRUPO VIGOMAR, S.A., CERTIFICACIÓN N°004-10-2002 DE 13 DE JUNIO DE 2002, COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°023-CNTA-2002 (continuación) de 15 de octubre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Faustino Cabadas Tato / Grupo Vigomar, S. A., Certificación N°004-10-2002 de 13 de junio de 2002, como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Faustino Cabadas Tato / Grupo Vigomar, S. A., Certificación N°004-10-2002 de 13 de junio de 2002, como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, de ajuste a su plan de inversión.

Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el ajuste del plan de inversión de acuerdo a los montos siguientes:

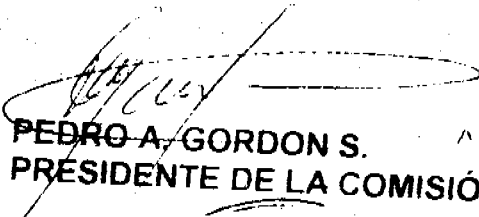
- Monto total del plan de inversión B/. 1,240,527.00
- Período de ejecución del plan de inversión: dos años

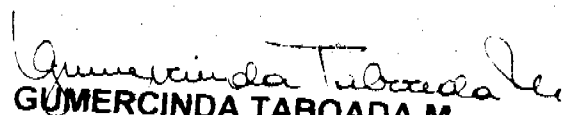
- Monto del préstamo blando: B/. 933,200.00
- Aporte del beneficiario: B/. 307,327.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa en la ejecución de su plan de inversión por un monto de B/. 389,335.00

Artículo tercero: Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de octubre de dos mil dos mil dos.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE


PEDRO A. GORDON S.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


GUMERCINDA TABOADA M.
SECRETARIA EXOFICIO

Resolución N°069-CNTA-2002
De 15 de octubre de 2002

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ACEPTAR LA SOLICITUD DE JULIO ANTONIO MARTINIS GUERRA, CERTIFICACIÓN N°0036-07-2002 DE 10 DE JULIO DE 2002, COMO BENEFICIARIO DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N°023-CNTA-2002 (continuación) de 15 de octubre de 2002, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Julio Antonio Martinis Guerra, Certificación N°0036-07-2002 de 10 de julio de 2002, como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario aceptar la solicitud de Julio Antonio Martinis Guerra, Certificación N°0036-07-2002 de 10 de julio de 2002, como beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, de ajuste a su plan de inversión.

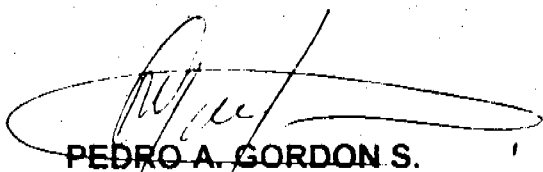
Artículo segundo: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el ajuste del plan de inversión de acuerdo a los montos siguientes:

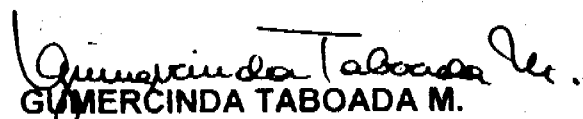
- Monto total del plan de inversión B/.148,624.00
- Período de ejecución del plan de inversión: cinco años
- Aporte del beneficiario: B/.148,624.00
- El beneficiario recibirá asistencia financiera directa en la ejecución de su plan de inversión por un monto de B/.79,957.00

Artículo tercero: Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de octubre de dos mil dos mil dos.

COMUNIQUESE Y ENVÍESE


PEDRO A. GORDON S.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


GUMERCINDA TABOADA M.
SECRETARIA EXOFICIO

**Resolución N°070-CNTA-2002
De 7 de noviembre de 2002**

**"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE
PRÉSTAMOS BLANDOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL
PROGRAMA MULTICREDIT BANK – FONDO ESPECIAL PARA LA
TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA"**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomendar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para el desembolso de recursos a los beneficiarios de los programas y planes de inversiones de transformación agropecuaria, con sujeción a las leyes.

Que en la Reunión Ordinaria N°024-CNTA-2002 de 7 de noviembre de 2002, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria acordó recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el reglamento de los préstamos blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria – MULTI CREDIT BANK.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el procedimiento para el trámite de préstamos blandos financiados con recursos del Programa MULTICREDIT BANK – Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria", el cual es del tenor siguiente:

Artículo 1: Propósito del Financiamiento. Conceder préstamos blandos a productores agropecuarios, sean estas personas naturales o jurídicas, así como a trabajadores rurales y agroindustriales de pequeña escala, con la finalidad de fomentar inversiones que conlleven la transformación tecnológica y de rubros, mejoramiento de los sistemas e infraestructuras de producción y comercialización, contemplados en la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 2: Fundamento Legal

- Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y establece el Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria;
- Decreto Ejecutivo N°160 de 12 de septiembre de 2001, por el cual se reglamenta la Ley N°25 de 4 de junio de 2001;
- Convenio firmado el 8 de agosto de 2002, suscrito entre el MIDA y MULTICREDIT BANK para la ejecución del financiamiento de préstamos blandos;
- Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002, que recomienda la adopción del Reglamento de Préstamos Blandos

Artículo 3: Fondos para el Financiamiento. Los recursos financieros utilizados para conceder préstamos blandos provendrán del **Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)** a través del **Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria (FETA)**, los cuales serán transferidos a **MULTICREDIT BANK** para su administración, de acuerdo a la demanda crediticia de los beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Artículo 4: Requisitos para la Tramitación de la Solicitud: La Oficina de Transformación Agropecuaria remitirá la documentación a la Banca para la Micro y Pequeña Empresa de **MULTICREDIT BANK**, que se encargará de enviarla a la respectiva Sucursal. La documentación consiste en:

- Copias autenticadas de:

- **Resolución emitida por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA)** que recomienda el Plan de Inversión;
- **Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)** que aprueba el Plan de Inversión con el componente de préstamo blando y donde se incluya el plazo y plan de pago;

- **Certificación** expedida por la **Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA)**, que certifica el componente de préstamo blando en el Plan de Inversión del beneficiario y establece sus condiciones;
- **Acuerdo** de carácter administrativo firmado entre el **Ministerio de Desarrollo Agropecuario** y el beneficiario.
- **Expediente** completo del Plan de Inversión debidamente sellado y foliado.
- El beneficiario debe llenar la **"Solicitud de Crédito - FETA"** en la Sucursal del **MULTICREDIT BANK**, más cercana al lugar donde se desarrollará el Plan de inversión, cumpliendo además, con la entrega de cualquier otro documento que requiera el Banco

Observaciones:

- Al llenar la **"Solicitud de Crédito - FETA"**, se especificará que la finalidad del mismo es obtener un préstamo blando de acuerdo al Plan de Inversión aprobado por el MIDA y certificado por la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA), indicando el número de la certificación.
- Si es Cooperativa deberá presentar el Certificado actualizado del Registro Público Cooperativo.
- El número de la solicitud se tomará de los libros de control que se mantienen en el Banco.

Artículo 5: Tasa de Interés, Período de Gracia y Plazos:

- La tasa de interés, el período de gracia y el plazo para este tipo de crédito estarán indicados en la certificación emitida por la OTA, de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA).
- Durante el período de gracia concedido se deberá cumplir con el pago de los intereses, según lo establezca el **Contrato de Préstamo** entre MULTICREDIT BANK y el beneficiario.

Artículo 6: Garantías

- Las solicitudes de préstamos recibirán un trámite especial de parte de MULTICREDIT BANK, ya que el componente de préstamo blando,

incluido en el Plan de Inversión, es aprobado por el MIDA y certificado por la OTA, previa recomendación de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

- Los préstamos blandos deberán estar respaldados con garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°023-CNTA-2002 de 8 de mayo de 2002 sobre el Reglamento de Préstamos Blandos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuario
- MULTICREDIT BANK, a través de la Banca para la Micro y Pequeña Empresa, será responsable de la verificación, evaluación, aprobación y constitución efectiva de las garantías que sirvan de respaldo al préstamo blando.
- El Comité de Crédito del Banco, determinará la validez de las garantías que sirven de respaldo al componente de préstamo blando. En caso de que el beneficiario no disponga de las debidas garantías, se comunicará por escrito a la Oficina para la Transformación Agropecuaria para su consideración ante la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo 7: Formalización.

- Para la formalización se utilizará el formulario de Contrato Privado de Préstamo del Programa MULTICREDIT BANK-FETA, a menos que, debido a las características de las garantías, se requiera de la confección de minuta, la cual deberá ser elaborada y refrendada por el Abogado, y se le asignará el correspondiente número de operación, según el registro secuencial de la sucursal respectiva.
- Los contratos de préstamos serán firmados por los Gerentes Respectivos, según los criterios utilizados por el Banco en sus créditos regulares.
- Una vez se formalice el préstamo se deberán preparar y enviar las Generales de Préstamos, al Departamento de Operaciones para su registro en el sistema de cartera.
- Estos contratos deberán ser notariados y/o inscritos de acuerdo a los procedimientos normales del Banco.

Artículo 8: Forma de Desembolso

- La Banca para la Micro y Pequeña Empresa, procesará la solicitud de desembolso y remitirá el cheque de desembolso

directo a la sucursal de MULTICREDIT BANK, para su posterior entrega al cliente.

- Inicialmente se utilizará la cuenta corriente MULTICREDIT BANK-FETA, ubicada en Casa Matriz, para emitir todos los cheques del Programa MULTICREDIT BANK-FETA.

Artículo 9: Informe de Avance. Periódicamente el Banco informará a la Oficina para la Transformación Agropecuaria (OTA) el número y monto de las solicitudes de préstamos recibidas, aprobadas, rechazadas y aplazadas, especificando las causales de rechazo o aplazamiento.

Artículo 10: Seguimiento del Crédito

- La supervisión técnica del préstamo se efectuará conjuntamente entre los técnicos de MULTICREDIT BANK, el MIDA y los que designe la Comisión en su momento.
- Los desembolsos a préstamos por parte del Banco serán a través de partidas en función al avance del Plan de Inversión aprobado.
- Los técnicos del Banco velarán que los prestatarios beneficiados con renglones de "Asistencia Financiera Directa" en sus planes de inversión, que hayan sido financiados con préstamos blandos, tramiten oportunamente el reembolso correspondiente a MULTICREDIT BANK.
- Para que el cliente tramite ante el MIDA el reembolso del componente de "Asistencia Financiera Directa", el Banco entregará al productor copia autenticada de las facturas originales que reposan en el expediente del préstamo, que sustentan la inversión realizada. En tales casos el cheque de reembolso de la "Asistencia Financiera Directa" deberá ser emitido a favor del productor y de MULTICREDIT BANK.

Artículo 11: Recuperación de los Créditos. Los técnicos del MULTICREDIT BANK efectuarán todas las gestiones de cobro que se utilizan regularmente, incluyendo la jurisdicción ordinaria, para la recuperación de los préstamos.

Artículo 12: Consideraciones Generales

- Los fondos para préstamos blandos del Programa MULTICREDIT BANK-FETA se manejarán a través de una cuenta corriente bancaria, independiente a las cuentas regulares del Banco.

- Los créditos del Programa MULTICREDIT BANK-FETA no formarán parte de la cartera regular de operaciones del MULTICREDIT BANK.
- Los préstamos se canalizarán a través del Programa MULTICREDIT BANK-FETA código "LNTA"

Artículo 13: Documentos y Formularios requeridos (según sea el caso)

- Resolución de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria que recomienda el Plan de Inversión;
- Resolución del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que aprueba el componente de préstamo blando del Plan de Inversión y establece las condiciones crediticias;
- Certificación de la Oficina para la Transformación Agropecuaria que establece al productor como beneficiario del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria y del componente de préstamo blando en su Plan de Inversión;
- Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el beneficiario;
- Solicitud de Préstamo;
- Cesión de pago (sobre futura cosecha);
- Facturas o estados de cuentas;
- Contrato de préstamo;
- Fotocopia de cédula o fotocopia de pacto social para persona jurídica;
- Certificado del Registro Público de la Sociedad, actualizado;

- Certificado del Registro Público Cooperativo, actualizado;
- Acta de la Junta Directiva de la sociedad, en la que se especifique que se está de acuerdo con este trámite; autorizando a los firmantes
- Certificación de Propiedad de las garantías ofrecidas;
- Informe y Avalúo de Garantías;
- Formulario Generales de Préstamo;
- Cualquier otro documento adicional de acuerdo al préstamo.

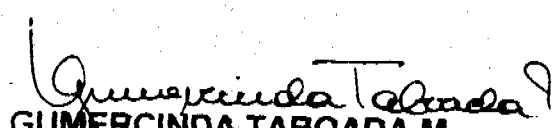
Artículo Segundo: Enviar copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dos.

COMUNIQUESE Y ENVÍESE.



RAFAEL FLORES CARVAJAL
Presidente de la Comisión



GUMERCINDA TABOADA M.
Secretaria Exoficio

AVISOS

AVISO

Por este medio se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, que mediante escritura Nº 21053 del 16 de noviembre de 2004, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada a la Ficha 385239, Documento 710245 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GEOMERCADOS, S.A.**

Atentamente,
Firma Forense
Ordóñez, Sánchez &
Asociados
Eric Ordóñez H.
L- 201-80607
Primera publicación

AVISO DE FUSION
Se comunica a todas

las personas que por medio de la escritura pública 13652 de primero (1) de noviembre de 2004 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha 112227, Documento 709415 sección de personas mercantiles del Registro Público se aprobó el convenio de fusión entre las sociedades **ECONO-FINANZAS S.A. y ECONO-LEASING S.A.** resultando, de esta fusión, la sociedad **ECONO-FINANZAS, S.A.**
L- 201-80616
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 801821
CERTIFICA:

Que la sociedad:
CARDINAL ASSETS

INCORPORATED.

Se encuentra registrada en el Tomo: 899, Folio: 462, Asiento: 104258 de la Sección de Personas Mercantil desde el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha: 27279, Rollo: 1367, Imagen: 201 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 12428 del 26 de noviembre de 2004 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según Documento número 713375, de la Sección de Mercantil desde el 24 de diciembre de 2004. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, a las

03:35:01, P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 801821. N° Certificado: S. Anónima - 614737. Fecha: Martes, 28 de diciembre de 2004 // OLPE//

LUIS E. CHEN G.
Certificador
L- 201-80618
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
REGISTRO
PUBLICO DE
PANAMA
CON VISTA A LA
SOLICITUD 801819
CERTIFICA:
Que la sociedad:
BLUE PORT OVERSEAS INVESTMENTS INC.
Se encuentra registrada en la Ficha: 179013, Rollo: 19645, Imagen: 96 desde el seis de octubre de mil novecientos ochenta

y seis,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 13097 de 21 de diciembre de 2004 de la Notaría Tercera de Panamá, según Documento 714286, Ficha 179013, de la Sección de Mercantil desde el 28 de diciembre de 2004. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintinueve de diciembre de dos mil cuatro, a las 06:29:59, P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 801819. N° Certificado: S. Anónima - 615216. Fecha: Miércoles, 29 de diciembre de 2004 //OLPE//

LUIS E. CHEN G.
Certificador
L- 201-80617
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

PROVINCIA DE
PANAMA
DISTRITO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS
EDICTO Nº 08-04
Arraiján 22, de diciembre de 2004
Que **KINC CUN CHONG CHING**, portador(a) de la cédula de identidad

personal Nº P-E 9-614, con domicilio en Arraiján cabecera, frente a la biblioteca, ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de Compra Venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375, inscrita al Tomo 99, Folio 12, de propiedad de este

Municipio, ubicado en Arraiján cabecera, frente a la Biblioteca P., con un área de 86.73 m2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Resto libre de la finca 4375 y mide: 11.68 m2.
SUR: Finca 140266, Rollo 16926, Doc. 6 y mide: 11.68 m2.

ESTE: Corr. Juan Demóstenes Arosemena y mide: 8.28 m.
OESTE: Resto libre de la finca 4375, Tomo 99, Folio 142 y mide: 5.82 m2
Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se haga valer los

derechos a que haya lugar.
En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y

por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-80858
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 49-04

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIA PINZON CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en El Estero San José, corregimiento de El Cristo, con cédula 6-85-518, **CRISTOBAL PINZON DE GRACIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-20-19, **AURA CASTILLO DE PINZON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 2-67-913 y **CELMIRA PINZON CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula 6-85-519, actuando en sus propios nombres y representación acudimos ante usted, para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en

el corregimiento de El Cristo, El Estero San José, distrito de Aguadulce, dentro de las áreas adjudicables de la finca 16270, Rolo 9413 Doc. 3, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano Nº 201-17775, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 26 de agosto de 2004. Con una superficie de novecientos quince metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados (915.54 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas.
NORTE: Benito Meléndez, usuario de la finca municipal Nº 16270 y mide 55.776 Mts.
SUR: Carretera Interamericana y mide 48.91 Mts.
ESTE: Dominga Arcia, usuaria de la finca 16270 y mide 17.93 Mts.
OESTE: Keny Castillo y Miguel Bonilla, usuarios de la finca 16270 y mide 21.16 Mts.
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la

(s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 14 de diciembre de 2,004.

El Alcalde
(Fdo.) **ALONSO AMADO NIETO R.**
La Secretaria
(Fdo.) **HEYDI D. FLORES**

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 14 de diciembre de 2004.

L-201-79824
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 138-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ATENOGNES SIMONIDES DELGADO BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de Las Tablas Abajo,

distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-97-890, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-078-03, según plano aprobado Nº 702-14-8176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0874.42 M2, ubicada en la localidad de Las Tablas, corregimiento de Las Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino hacia otros lotes.
SUR: Calle hacia la playa Las Comadres y Las Tablas Abajo.
ESTE: Terreno de Eligio Solís.
OESTE: Terreno de Esperanza Caballero y Antonio Delgado Cedeño.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
SRA. FELICITA DE CONCEPCION
Funcionaria
Sustanciadora a.i.
L- 201-77863
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 139-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS EMILIO DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-702-479, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-097-03, según plano aprobado Nº 707-02-8136, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 5530.68 M2, ubicada en la localidad de Aguas Claras, corregimiento de Altos de Guera, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno de Miguel Cárdenas, Virgilio Velásquez.
 SUR: Camino hacia La Llana al Joaquín.
 ESTE: Terreno de Miguel Velásquez.
 OESTE: Terreno de Virgilio Velásquez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

SRA. IRIS E.
 ANRI R.
 Secretaria Ad-Hoc
 SRA. FELICITA DE
 CONCEPCION
 Funcionaria
 Sustanciadora a.i.
 L- 201-77960
 Unica publicación

**REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 744-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LIBRADA DELGADO MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-19-2103, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0849-03, según plano aprobado Nº 403-02-19052, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2023.94 M2, ubicada en la localidad de Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Angelino Quiñones, Nelly Odeth Saldaña.
 SUR: El Toril S.A., Bienvenida Lezcano de Castillo.

ESTE: Bienvenida Lezcano de Castillo, calle s/n.
OESTE: Angelino Quiñones.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO
 ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 ELSA L. QUIEL DE
 AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-75865
 Unica
 publicación R

**REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 745-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOAQUIN ESPINOSA ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-2539, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0115, según plano aprobado Nº 407-04-19243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7840.69 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos Arriba, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Enrique E. Elizondo.
 SUR: Río David, José Ovidio Jaramillo.
 ESTE: Víctor Alberto Espinosa, Raúl Espinosa.
 OESTE: Río David.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.
 ING. FULVIO
 ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA
 GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-75891
 Unica
 publicación R

**REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 746-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **MANUEL RIANDE RIAL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-2539, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1315, según plano aprobado Nº 404-04-19151, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 513.81 M2, ubicada en la localidad de Mata Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Alberto Caballero.
SUR: Camino Riande Ibérica, S.A.
ESTE: Riande Ibérica S.A.
OESTE: Alberto Caballero, camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
 CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-75991
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 747-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **ULISES GUERRA BARROSO**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-38-638, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0984-04, según plano aprobado Nº 404-02-19390, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 8360.5760 M2, ubicada en la localidad de Loma del Nance, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Jorgita S. De Gracia.
SUR: Carretera.
ESTE: Blanca N. de Ríos.
OESTE: Carretera.
 Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 24 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-75976
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 748-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LEONIDAS HERNANDEZ DE MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-147-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0739, según plano aprobado Nº 408-02-19062, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1460.70 M2, ubicada en Valle de La Mina, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Qda. s/n, Mario Tapia, Felipe Zapata, Alexis Miranda.
SUR: Elden Antonio Serracin, Gertrudis Saldaña, camino.
ESTE: Camino, Alejandro Saldaña.
OESTE: Elden Antonio Serracin, Alexis Miranda.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.
 ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76038
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 749-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor (a) **AMINTA ESPINOSA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-134-712, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0001-04, según plano aprobado Nº 407-05-18876, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 7607.39 M2, ubicada en la localidad de La Acequia, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Angel Dimas Jiménez.
SUR: Raúl Jiménez.
ESTE: Marcos Miranda.
OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76453
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 750-04

El suscrito funcionario de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL SALVADOR ROJAS ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-184-899, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0247, según plano aprobado Nº 400-04-15076, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0767.49 M2, ubicada en Guarumal, corregimiento de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Manuel Rojas.
ESTE: Victor Manuel Rueda.
OESTE: Camino.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la

corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
HAMETH A. MIRANDA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76213
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 751-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **SUGELY YAMILETH SERRANO DE ROJAS**, vecino (a) de La Concepción, del corregimiento de

La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-700-1565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1312 del 09 de 11 de 2004, según plano aprobado Nº 405-12-19300, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 773.84 M2, que forma parte de la finca Nº 4710, inscrita al tomo 412, folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Volcán, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Edgar O. Gutiérrez G.
SUR: Bienes Raíces Reality Chiriquí.
ESTE: Miguel Lee Chan.
OESTE: Carretera.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76228
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 752-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CARLOS PITTI QUINTERO**, vecino (a) de Paso Ancho, del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-281-261, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0206 del 27 de 02 de 2004, según plano

aprobado Nº 405-04-192-80, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1378.74 M2, que forma parte de la finca Nº 2586, inscrita al tomo 232, folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Buguaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle.
 SUR: José E. De León.
 ESTE: Mario A. Miranda G.
 OESTE: Calle.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Buguaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2004.
 ING. FULVIO ARAUZ

Funcionario
 Sustanciador
 ELSA L. QUIEL DE
 AIZPURUA
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76237
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 753-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **MARITZA ELIZABETH SENCION DIAZ**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1992, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1031, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, que forman parte de la finca Nº 4699, Rollo 14343, Doc. 9 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con

una superficie de:
 Globo A: 1 Ha. + 580.22 M2, ubicado en Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Félix Pimentel.
 SUR: Servidumbre, Rodolfo Hernández.
 ESTE: Rodolfo Hernández.
 OESTE: Lorenzo Cáceres.

Y una superficie de:
 Globo B: 2 Has. + 5487.26 M2, ubicado en Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Rodolfo Hernández.
 SUR: Calle.
 ESTE: Oliveria Pimentel Sánchez.
 OESTE: Julia Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de noviembre de 2004.
 ING. FULVIO ARAUZ G.

Funcionario
 Sustanciador
 YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76238
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 754-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
 HACE SABER:
 Que el señor (a) **RICAUERTE PINTO**, Céd. 4-18-619; **DOMINGO PINTO LIZONDRO**, Céd. 4-213-964; **MERCEDES PINTO DE VEGA**, Céd. 4-245-556, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0825-03, según plano aprobado Nº 403-01-18976, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 7,114.71 M2,

ubicada en la localidad de Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eduardo Cruz C., servidumbre, Eduardo Cruz Rubio.
 SUR: Guadalupe Castillo V..
 ESTE: Río Chico.
 OESTE: Eduardo Cruz C., servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
 YAMILETH PINZON
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-76864
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO

**DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 755-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINA LIZONDR O VILLARREAL**, Céd. 4-125-1877; **DOMINGO PINTO LISONDRO**, Céd. 4-213-964, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1059-03, según plano aprobado Nº 403-05-19025, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9914.21 M2, ubicada en la localidad de **Bocalatún**, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Carmen Lizondro, Rafael Coronel.
SUR: Camino.
ESTE: Franklin De Gracia, Aristides

Pinto Lizondro, Hermógenes Araúz.
OESTE: Carmen Lizondro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76845
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 756-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **EVELIA MARIA SALDAÑA DE BOCHAREL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-17-678, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0072-04, según plano aprobado Nº 407-01-19173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,729.55 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Gerardo E. Saldaña Aguilar.
SUR: Salvador De Gracia.
ESTE: Camino.
OESTE: Gerardo E. Saldaña Aguilar.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76450
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 757-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ESTEBAN CASTILLO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-2357, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1219-03, según plano aprobado Nº 406-06-18978, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 770.80 M2, ubicada en la localidad de El Valle, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Daniel Serracín, Marisol Vargas.

ESTE: Calle.

OESTE: Calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76471
Unica publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 759-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN EDGAR TROETCH MARTES**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-714-1212, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1128, según plano aprobado N° 405-09-18787, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 6174.41 M2, ubicada en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Omar Chavarria, quebrada sin nombre.
SUR: Quebrada sin nombre, Leonardo Cortez, Onésimo Morales.
ESTE: Camino, Omar Chavarria.
OESTE: Río Brazo de Gariché.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76458
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 760-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **QUIRINO GUERRA**,
4-73-438 Y

M A N U E L A GRAJALES, 4-92-847, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1347, según plano aprobado N° 410-06-19270, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 3664.38 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Mamey, Jaime Grajales.
SUR: Camino.
ESTE: Tomás Alvarado Grajales.
OESTE: Quebrada Mamey.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76484
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 761-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **E S C U E L A PRIMARIA DE LAS ACEQUIAS R.L. MAESTRA: NORMA MIGDALIA JIMENEZ QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-511, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0561-03, según plano aprobado N° 407-05-18914, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5335.81 M2, ubicada en la localidad de Las Acequias, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Angel Dimas Jiménez.

ESTE: Qda. El Raso.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76552
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 762-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **(L) A D A I A S G O N Z A L E Z M I R A N D A (U) A D A I A S G O N Z A L E Z M I R A N D A**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-344, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1280, según plano aprobado N° 405-04-16502, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 1737.69 M2, ubicada en la localidad de El Desierto, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Efrencio Martínez Castillo.
SUR: Cristín Justavino González, servidumbre.
ESTE: Santiago

Villarreal Miranda.
OESTE: Domingo Cruz Rubio.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 01 días del mes de diciembre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76572
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 763-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROGER ARTURO HERNANDEZ DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-286-810, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0184-03, según plano aprobado N° 405-06-19028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 2036 M2, ubicada en la localidad de La Estrella, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Calle s/n.
SUR: Román Araúz L., Manuel A. Fuentes, Gerbil M. Flauzin, Eliaser Urate.
ESTE: Andrés Sánchez Arcia.
OESTE: Granjuel Morantes.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 1 días del mes de diciembre de 2004.
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
HAMETH A. MIRANDA LEDEZMA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-76595
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 764-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **DESIDERIO ARAUZ MONTENEGRO (NU) DESIDERIO CASTILLO MONTENEGRO (NL) Céd. 4-178-101, IVAN LEONEL CASTILLO MONTENEGRO, Céd. 4-285-646; NATIVIDAD CASTILLO MONTENEGRO Céd. 4-177-600**, vecino (a) del

corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0494, según plano aprobado N° 407-07-19244, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 7961.09 M2, ubicada en la localidad de C e r m e ñ o, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Maximino Araúz.
SUR: Pablo Herzich.
ESTE: Clemente Castillo Araúz, servidumbre.
OESTE: Pablo Herzich, Maximino Araúz.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los

02 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-76674

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 765-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO MORENO SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1480, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1007, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, que forma parte de la finca 8287, Tomo 795, Folio 440, propiedad del Mica.

Globo A: 6 + 6398.50 M2, ubicado en

S a n g r i l l o, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Balentina Quintero.

SUR: Juan Vega.

ESTE: Municipio de Barú.

OESTE: Carretera.

Y una superficie de: Globo B: 2 + 3225.29

M2, ubicado en **S a n g r i l l o**, corregimiento de

Cabecera, distrito de Barú, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcos Rodríguez.

SUR: Hermógenes Avilés.

ESTE: Carretera.

OESTE: Elsa Castillo.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 02 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-76707

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 767-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FIDEL GUERRA**, vecino (a) del

corregimiento de Cochea Abajo, distrito de David,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-133-233, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-00320, según

plano aprobado Nº 45-4982, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has.

+ 1147.78 M2, ubicada en la localidad de El Higo,

corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Camino.

ESTE: Luis O.

Saldaña.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la

corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

Saldaña.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de David o en la

corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELSA L. QUIEL DE

AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-76897

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 768-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **TOMAS ESPINOSA BEITIA**, vecino (a) del

corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-601, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0361, según plano aprobado Nº 405-07-17243, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has.

+ 363.11 M2, ubicada en la localidad de La Primavera, corregimiento de San

Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camilo Moreno Estribi.

SUR: Polígona C. de Carrera.

ESTE: Camino.

OESTE: Polígona C. de Barrera, Camilo Moreno Estribi.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la

corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77182
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 769-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**TOMAS ESPINOSA
BEITIA**, vecino (a)
del corregimiento de
San Andrés, distrito
de Bugaba, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-138-601, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0362, según plano
aprobado Nº 405-07-
17074, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una

superficie de 5 Has.
+ 6480.87 M2,
ubicada en la
localidad de La
Primavera,
corregimiento de San
Andrés, distrito de
Bugaba, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Poligénita C. de
Carrera, Felícito
Espinosa B.

ESTE: José Manuel
Beitia E.

OESTE: Camino.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Bugaba o en la
corregiduría de San
Andrés y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
03 días del mes de
diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77183
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 770-04

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**PORFIRIO ORTEGA
SANCHEZ**, vecino

(a) del corregimiento
de Cabecera, distrito
de Gualaca, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-706-72, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0671-01, según
plano aprobado Nº
408-01-17308, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 19 Has.
+ 1665.77 M2,
ubicada en la
localidad de Los
Cerrojos,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Gualaca, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Porfirio
Ortega Sánchez,
Lauriano Hernández,

Carlos G. Serrano.

SUR: Lenin Anayansi
Ortega.

ESTE: Camino de
servidumbre.

OESTE: Ernesto A.
Serrano, Lilia
Hernández, Carlos

G. Serrano.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Gualaca o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
06 días del mes de
diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77066
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 771-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELIAS MORENO
GOMEZ**, vecino (a)

del corregimiento de
Rovira, distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-73-
453, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1008-03, según
plano aprobado Nº
405-06-18981, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1427.75 M2,
ubicada en la
localidad de Rovira
Abajo, corregimiento
de Rovira, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Dionicio
Serrano, Ventura
Caballero.

SUR: Carrera.

ESTE: Camino.

OESTE: Dionicio
Serrano.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Dolega o en la
corregiduría de
Rovira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
06 días del mes de
diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77066
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 771-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELIAS MORENO
GOMEZ**, vecino (a)

del corregimiento de
Rovira, distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-73-
453, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1008-03, según
plano aprobado Nº
405-06-18981, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1427.75 M2,
ubicada en la
localidad de Rovira
Abajo, corregimiento
de Rovira, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Dionicio
Serrano, Ventura
Caballero.

SUR: Carrera.

ESTE: Camino.

OESTE: Dionicio
Serrano.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Dolega o en la
corregiduría de
Rovira y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
06 días del mes de
diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE
AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77066
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 771-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELIAS MORENO
GOMEZ**, vecino (a)

del corregimiento de
Rovira, distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-73-
453, ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1008-03, según
plano aprobado Nº
405-06-18981, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 1427.75 M2,
ubicada en la
localidad de Rovira
Abajo, corregimiento
de Rovira, distrito de
Dolega, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Dionicio
Serrano, Ventura
Caballero.

SUR: Carrera.

ESTE: Camino.

OESTE: Dionicio
Serrano.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77008
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 772-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALBERTO PITTI SERRANO**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-15-258, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1109-04, según plano aprobado Nº 46-05-9740, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1266.48 M2, ubicada en la

localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Rolando González, camino.
SUR: Aristides Serrano.

ESTE: Aristides Serrano y camino.
OESTE: Allan C. Castillo, Modesto Palma G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77014
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 773-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIDIA ESTHER ALVARADO DE CERRUD Céd.: 4-727-1702**; **GUSTAVO ANTONIO QUIROZ GAITAN Céd.: 4-69-937**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0204-04, según plano aprobado Nº 406-03-19274, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1840.19 M2, ubicada en la localidad de Cochea Abajo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Elidia Esther Alvarado de Cerrud.
SUR: Aristides Gutiérrez Medina, Aristides Gutiérrez.
ESTE: Calle 1.

OESTE: Aníbal Cubilla, Luis Alberto Araúz, zanja.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77096
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 775-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROBERTO MIRANDA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-94-896, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0889, según plano aprobado Nº 405-10-19077, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8502.21 M2, ubicada en la localidad de Gariché Abajo, corregimiento de San Antonio, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Pedro A. Araúz E.
SUR: Edilberto Cerceño C.
ESTE: Callejón.

OESTE: Pedro A. Araúz E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 09 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77332
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 776-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **ESMERALDA MARTINEZ DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-131, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0875, según plano aprobado Nº 402-01-19283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 6973.93 M2, ubicada en la localidad de San Bartolo Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Tomás Pimentel.
SUR: Camino a San Bartolo Línea.

ESTE: Juan Díaz.

OESTE: Río San Bartolo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77383
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 768-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a) **ZOILA ESPINOSA MIRANDA**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-42-172, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1352-99, según plano aprobado Nº 407-01-18760, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8154.10 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Emigdio Castillo, servidumbre.
SUR: Benedicto Saldaña Araúz, Emigdio Castillo.
ESTE: Servidumbre, Emigdio Castillo.
OESTE: Emigdio Castillo, Ladislao Suira.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-77742
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 768-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

ZOILA ESPINOSA MIRANDA, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-42-172, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0104-04, según plano aprobado Nº 407-07-19290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5688.87 M2, ubicada en la localidad de Las Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Dalirio Espinoza.
SUR: Qda. Tinajas, Martín O. Espinosa.
ESTE: Camino, Martín O. Espinosa.
OESTE: Mario Espinosa, Alcibiades Espinosa, Alfredo Espinosa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

YAMILETH PINZON

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-77741

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 779-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELIPE VENICIO RODRIGUEZ MARIN**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-42-131, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0215, según plano aprobado N° 407-05-19315, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3744.49 M2, ubicada en la localidad de La Acequia, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Briceida de Travieso.

SUR: Esther Montenegro.

ESTE: Felipe Rodríguez M.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-77920

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 781-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELSA MARIA CANTO SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-137-199, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1460-98, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 Has. + 5489.24 M2, ubicado en Galerita, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre, Gabriel Prado.

SUR: Mártir Cabrera.

ESTE: Camino de servidumbre.

OESTE: Gabriel Prado.

Y una superficie de: Globo B: 1 Ha. + 49668.44, ubicado en Galerita, distrito de Gualaca, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre.

SUR: Gilberto Del Cid, Ceferino Canto Sánchez.

ESTE: Ceferino Canto Sánchez, Qda. s/n.

OESTE: Camino de servidumbre.

Y una superficie de: Globo C: 0 Has. + 6541.98 m2, ubicado en Galerita, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Félix López.

SUR: Camino de servidumbre.

ESTE: Gilberto Del Cid, Qda. s/n.

OESTE: Camino de servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

YAMILETH PINZON

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-77900

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
N° 221-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO TREJOS FLORES**, vecino (a) de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-314-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-428-2001, según plano aprobado N° 807-09-16901, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1634.89 M2, ubicada en la localidad de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Anguizola.
SUR: Carretera principal de Las Yayas hacia otros lotes y hacia La Chorrera.
ESTE: Escuela de Las Yayas.
OESTE: Quebrada Las Yayas.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 12 días del mes de octubre de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-72348

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 224-DRA-2004
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **C L A R A RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y OTRA**, vecino (a) de La Gloria, del corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-88-108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-247-02 del 21 de mayo de 2002, según plano aprobado Nº 801-03-16946, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1686.94 M2 que forma parte de la finca Nº 4989, inscrita al tomo 125, folio 462, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de La Gloria, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra 10.00 mts. sin salida y a calle principal de Hule y a Nuevo Emperador.
SUR: Calle de tierra 10.00 mts. a otros lotes y hacia Nuevo Emperador.
ESTE: Calle de tierra de 10.00 mts. a calle s/salida, calle principal a otros lotes y a Nuevo Emperador.
OESTE: Aura María Meza Vásquez y Miguelina Aguilar de García.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Nuevo Emperador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 12 días del mes de

octubre de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-71527
 Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 363-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **JUVENTINO ZAPATA GONZALEZ** con cédula 4-100-375; **MARIA LETICIA AGUIRRE DE ZAPATA** con cédula 4-103-2636, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0256, según plano aprobado Nº 410-04-16906, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8487.96 M2, ubicada en San Antonio, corregimiento de Montelirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Marcela Mojica, Qda. San Antonio, vereda.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.
OESTE: Lucinio Zapata y Qda. San Antonio.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Montelirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2004.
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
 L- 201-54807
 Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 364-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **IRIS EDELMITH ACOSTA GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Chiriquí, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-234-811, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0263, según plano aprobado Nº 406-04-18716, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5885.18 M2, ubicada en Zapote, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Calle.
SUR: Gertrudis Aguirre.
ESTE: Demetrio Pitti.
OESTE: Oscar

Vargas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
L- 201-54811
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 365-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ILDAURA PEREZ DE CACERES**, vecino (a) del corregimiento de Río de Jesús-Cabecera, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-1374, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0126-03, según plano aprobado Nº 405-04-18137, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5586.11 M2, ubicada en Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hermer Estribí.
SUR: Silvia de Brene.
ESTE: Camino.
OESTE: Catalino Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-54817
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 366-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTORA AIZPURUA DE SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-62-438, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0695-03, según plano aprobado Nº 406-06-18750, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1486.88 M2, ubicada en El Valle, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle.
SUR: Santo Alberto Justavino.
ESTE: Calle.
OESTE: Dionisia Justavino de Hernández.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2004.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-54840
Unica
publicación R